

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 018-2021-D-FIME

Bellavista, 08 de marzo de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Informe recepcionado virtualmente el 08.03.2021, con el cual el Presidente de Jurado de Sustentación de Tesis titulada: "AUDITORIA DEL SISTEMA DE COMPENSACION REACTIVA ESTÁTICA DE 210 KVAR EN LA CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA DEL SISTEMA ELECTRICICO DE LA SUB ESTACION ELECTRICA DE POTENCIA Nº1 DEL CLUB REGATAS LIMA" de la señorita bachiller en Ingeniería en Energía, MIRANDA UGARTE, Carol Milagros; hace llegar los informes del Secretario y Vocal del citado Jurado, quienes informan que han revisado el ejemplar de la Tesis y la encuentran apta para continuar con el trámite.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art.33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, de acuerdo a los Artículos del 79º al 81º del precitado Reglamento se indica los procedimientos para la aprobación de la tesis;

Que, con Resolución Decanal Nº 002-2019-D-FIME-IE-J-EV-PT 11.10.19, en el segundo resuelve, se reconoce como asesor del proyecto de Tesis, titulado: "AUDITORIA DEL SISTEMA DE COMPENSACION REACTIVA ESTÁTICA DE 210 KVAR EN LA CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA DEL SISTEMA ELECTRICICO DE LA SUB ESTACION ELECTRICA DE POTENCIA Nº1 DEL CLUB REGATAS LIMA" de la señorita bachiller en Ingeniería en Energía, MIRANDA UGARTE, Carol Milagros, al docente, Mg. Jorge Luis Alejos Zelaya;

Que con Resolución Nº 005-2021-D-FIME, de fecha 05.02.2020, se modifica, la Resolución Decanal Nº 005-2020-JST-D-FIME, de fecha 04.09.2020, solo en el extremo referido al Presidente del JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS, titulada: "AUDITORIA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA ESTÁTICA DE 210 KVAR EN LA CORRECCIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE POTENCIA Nº 1 DEL CLUB REGATAS LIMA", presentada por la citada bachiller, recayendo en los profesores: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán (Presidente), Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci (Secretario) y Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Vocal);

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de Jurado de Sustentación de Tesis titulada: "AUDITORIA DEL SISTEMA DE COMPENSACION REACTIVA ESTÁTICA DE 210 KVAR EN LA CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA DEL SISTEMA ELECTRICICO DE LA SUB ESTACION ELECTRICA DE POTENCIA Nº1 DEL CLUB REGATAS LIMA" de la señorita bachiller en Ingeniería en Energía, MIRANDA UGARTE, Carol Milagros; hace llegar los informes del Secretario y Vocal del citado Jurado, quienes informan que han revisado el ejemplar de la Tesis y la encuentran apta para continuar con el trámite;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, como consta en la documentación que obra en autos;

Que, el art. 82º establece que la sustentación de la tesis es un acto público y se realiza durante todo el año. El Secretario Académico de la Facultad publicará en lugar visible y en las vitrinas de la Facultad, con un mínimo de 72 horas de anticipación el lugar, la fecha y hora de la sustentación, Título de la Tesis y Autor(es) detallando el procedimiento en los incisos del mismo artículo;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 019-2021-CU, de fecha 20.01.2021, se aprueba los LINEAMIENTOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS Y EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL EN FORMA NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y

frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DECLARAR, EXPEDITA** para sustentar la tesis titulada: **"AUDITORIA DEL SISTEMA DE COMPENSACION REACTIVA ESTATICA DE 210 KVAR EN LA CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA SUB ESTACION ELECTRICA DE POTENCIA Nº1 DEL CLUB REGATAS LIMA"**, para optar el Título Profesional de Ingeniero en Energía, por la modalidad de TESIS SIN CICLO DE TESIS, de la bachiller en Ingeniería en Energía, MIRANDA UGARTE, Carol Milagros.
2. **ESTABLECER**, que el **ACTO PÚBLICO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS** se llevará a cabo el día viernes 12 de marzo de 2021 a las 3.00 pm, vía internet, mediante la aplicación multiplataforma de video conferencia, con el link: meet.google.com/hxm-qkzr-izw.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, profesores miembros del Jurado de Sustentación, asesor e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

.....
Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano